



**Nombre del alumno:**

**Deysi Alina Martínez Argüello.**

**Nombre del profesor:**

**Jolguer Martínez.**

**Nombre del trabajo:**

**Cuadro sinóptico.**

**Materia:**

**Ética y Legislación.**

**Grado:**

**9° cuatrimestre.**

**Grupo:**

**“A”.**

**Trabajos especiales y huelga.**

Trabajadores de confianza.

Depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto.

Son funciones de confianza las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, y las que se relacionen con trabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento.

Existen restricciones para estos trabajadores.

Agentes de Comercio y otras semejanzas.

Son trabajadores de la empresa cuando su actividad sea permanente, excepto que no ejecuten personalmente sus actividades o que únicamente intervengan en operaciones aisladas.

Los agentes de comercio, de seguros, los vendedores, viajantes, propagandistas o impulsores de ventas y otros semejantes

Los salarios de estos trabajadores serán por comisión.

Deportistas profesionales.

Se consideran deportistas profesionales a los jugadores de fútbol, baseball, frontón, box, luchadores y otros semejantes.

Los tipos de contratos se podrán suscribir por tiempo determinado, por tiempo indeterminado, para una o varias temporadas.

Obligaciones para este tipo de deportistas, contemplados en el artículo 298 de la Ley Federal del Trabajo.

Trabajo a domicilio.

Es el que se ejecuta habitualmente para un patrón, en el domicilio del trabajador o en un local libremente elegido por él.

El salario que reciben es de acuerdo con la productividad que ejecuten por la elaboración del número de piezas que produzcan al día.

Este tipo de trabajadores también tienen derecho a un descanso semanal, así como las debidas vacaciones que la ley señala.

**Trabajos especiales y huelga.**

Trabajo en hoteles, restaurantes, bares y otros establecimientos análogos.

Este tipo de trabajo está enfocado a los empleados de hoteles, casas de asistencia, restaurantes, fondas, cafés, bares y otros establecimientos similares.

Su salario es variable, ya que además de su sueldo, por lo común reciben propinas, cuya retribución es dada por los clientes como agradecimiento por el servicio brindado.

Obligaciones: atender con esmero y cortesía a la clientela del establecimiento.

Industria familiar.

Son aquellas en que su administración se encuentra en las manos de uno o más miembros de un mismo núcleo familiar.

Se funda en el matrimonio o en un consenso mutuo y fomenta el desarrollo de los miembros que la componen.

Logran permanecer a través del tiempo gracias a valores como su misión, visión, comunicación, filosofía y la tradición familiar.

Trabajo en las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley.

Se aplica a las relaciones de trabajo entre los trabajadores administrativos y académicos y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley.

Tienen por objeto conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones de trabajo.

--Trabajador académico: es la persona física que presta servicios de docencia.  
--Trabajador administrativo es la persona física que presta servicios no académicos.

Concepto y objeto de la huelga.

Corresponde a los trabajadores determinar cuáles son los fines que pretenden alcanzar a través de la proclamación y, en su momento, del estallamiento de la huelga.

Mediato o de carácter económico: es la lucha por salarios suficientes y condiciones remuneradoras del trabajo.

De soporte e inspiración de su eficacia: que pretende lograr, la transformación estructural.

## Trabajos especiales y huelga.

El derecho constitucional de huelga.

Se avala del artículo 440 al 449. La huelga pasó de ser un delito para convertirse en un hecho jurídico importante tolerado por las autoridades.

Constituye la abstención temporal del trabajo concertada colectivamente por un "cierto número" de trabajadores, para la defensa y promoción de sus intereses y derechos.

Fundamentos constitucionales del derecho sindical en México.

Es el contrapoder para corregir las asimetrías de la gran fábrica, entendida como un sistema de relaciones sociales que desafía la dictadura contractual.

Se finca en un trípode social formado por el estudio integral de las relaciones de asociación profesional, de negociación y de conflicto.

Los sujetos de esta disciplina son, sin duda, los trabajadores.

Tipos de huelga.

Es regulada jurídicamente y sujeta a una serie de límites legales, esta figura se trata y es considerada en la dogmática con el nombre de huelga económica, profesional o legítima.

- Existentes.
- Inexistentes.
- Lícitas.
- Ilícitas.
- Justificadas.
- Por solidaridad.

La huelga profesional en el trabajo burocrático.

Derecho privativo e irrestricto de los trabajadores subordinados, pueden también señalarse los siguientes tipos, por lo que hace a los servidores públicos.

- Huelga legal.
- Huelga ilegal.

Terminación (terminación de la huelga).

El sistema de la reglamentación del derecho de huelga, dentro del ordenamiento patrio, comprende la regulación y la determinación expresa de las causas por las cuales puede terminar la huelga.

- 1) El mutuo consentimiento.
- 2) El allanamiento del patrón.
- 3) El laudo arbitral privado.
- 4) Laudo arbitral de la junta.